



RESOLUCION No. 511-AD-90

Lima, 26 de JULIO de 1989

Visto el Oficio N°127-GTV-RTP, presentado por RTP- Cine, Radio y Televisión Peruana S.A.;

CONSIDERANDO :

Que, debiéndose realizar en la ciudad de la Paz-Bolivia, el torneo Internacional de Kartismo del 26 al 30 de Julio de 1990, asimismo el Campeonato "Copa Marlboro" en la ciudad de New York-USA del 02 al 16 de Agosto de 1990 y debiendo asistir - en comisión Periodística, los Sres: ALEJANDRO PANCORVO SALAZAR y LUIS PANDO VALDEZ - Comentaristas Deportivos, solicita la Empresa de Cine-Radio y Televisión - Peruana - RTP-, autorización oficial para su asistencia;

De conformidad con el art.9°-numeral 12 y art.77° del Decreto Legislativo N°326-Ley General del Deporte y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°07-ED-86, y ; con las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Cooperación Técnica Internacional, Dirección Nacional de Deporte Afiliado y con cargo a rendir cuenta al Consejo Nacional del Deporte;

SE RESUELVE :

Artículo 1°: AUTORIZAR a RTP-Empresa de Cine, Radio y Televisión Peruana S.A., - el viaje de los Sres.: ALEJANDRO PANCORVO SALAZAR y LUIS PANDO VALDEZ, Comentaristas Deportivos- a la ciudad de la Paz-Bolivia, a participar en Comisión Periodística en el Torneo Internacional de Kartismo el mismo que se realizará del 26 al 30 de Julio de 1990, asimismo a la ciudad de New York-USA al evento "Copa Marlboro" a realizarse del 02 al 16 de Agosto de 1990.

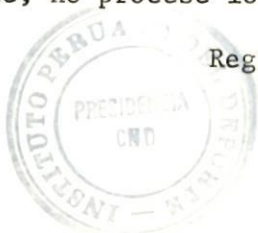
Artículo 2°: De conformidad con el art.77° establecido por el Decreto Legislativo N°328 y Reglamentado por el Art.76° del Decreto Supremo N°07-ED, de fecha 13.03.86, los indicados Comentaristas Deportivos están exonerados de -- los impuestos sobre signos de aviación a que se contrae el Decreto Legislativo N° 209 sobre impuestos a los bienes y servicios del Decreto Ley N°22317, modificado por el art.2° del indicado Decreto Legislativo N°209 y del impuesto a los viajes al exterior de los Decretos Leyes Nros.22317 y 24030; y del impuesto a que se refiere el Decreto Legislativo N°554 y Normas Modificatorias contenidas en el Decreto Supremo N°056-90-EF del 25.02.90.

Artículo 3°: Los gastos que ocasione la actividad precisada en el Artículo Primero, no afectará al Presupuesto del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 4°: Los indicados Comentaristas Deportivos, debrán dentro de los quince días de haber retornado, emitir su Informe Técnico sobre la participación de la misma. El incumplimiento a ésta obligación originará que el Consejo Nacional del Deporte, no procese los próximos pedidos de autorización de viajes al exterior.

Regístrese y comuníquese,

ADF/CTI
FPV/jj.



GERARDO MARUY TAKAYAMA
Presidente del
Consejo Nacional del Deporte

Antecedentes Res. n° 511-AD-90

RTP

26.7.90

CINE, RADIO Y TELEVISION PERUANA S.A.



Lima, 17 de julio de 1990.

CARTA N° 127-GTV.-RTP.

Señor
GERARDO MARUY
Jefe del IPD
Presente.-

ATTE.: ALFREDO DEZA FULLER
Director de Cooperación
Técnica Internacional

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted y ponerle en conocimiento que, para el próximo mes de agosto, se va a realizar en la ciudad de New York la Copa Marlboro, así mismo para el torneo Internacional de Kartismo, en la Paz-Bolivia a realizarse del 26 de Julio al 16 de Agosto de 1990.

Para tal evento viajarán los señores: ALEJANDRO PANCORVO SALAZAR Y LUIS PANDO VALDEZ, los mismos que son Comentaristas Deportivos y tratarán de conseguir la transmisión deportiva por lo que agradeceré a usted se sirvan acogerse ambas personas a la exoneración de impuestos al pasaje y salida al exterior.

En la seguridad que nos vere =
mos atendidos, quedo de usted.

Muy atentamente,

[Signature]
Arturo Elías Acosta
GERENTE DE TELEVISION
R. T. P.

AEA/lp.



RESOLUCION No. 511-AD-90

Lima, 26 de JULIO de 1989 de 1989 90

Visto el Oficio N°127-GIV-RTP, presentado por RTP- Cine, Radio y Televisión Peruana S.A.;

CONSIDERANDO :

Que, debiéndose realizar en la ciudad de la Paz-Bolivia, el torneo Internacional de Kartismo del 26 al 30 de Julio de 1990, asimismo el Campeonato "Copa Marlboro" en la ciudad de New York-USA del 02 al 16 de Agosto de 1990 y debiendo asistir - en comisión Periodística, los Sres: ALEJANDRO PANORVO SALAZAR y LUIS PANDO VALDEZ - Comentaristas Deportivos, solicita la Empresa de Cine-Radio y Televisión - Peruana, RTP-, autorización oficial para su asistencia;

De conformidad con el art.9°-numeral 12 y art.77° del Decreto Legislativo N°326-Ley General del Deporte y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°07-ED-86, y ; con las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Cooperación Técnica Internacional, Dirección Nacional de Deporte Afiliado y con cargo a rendir cuenta al Consejo Nacional del Deporte;

SE RESUELVE :



Artículo 1°: AUTORIZAR a RTP-Empresa de Cine, Radio y Televisión Peruana S.A., - el viaje de los Sres.: ALEJANDRO PANORVO SALAZAR y LUIS PANDO VALDEZ - Comentaristas Deportivos- a la ciudad de la Paz-Bolivia, a participar en Comisión Periodística en el Torneo Internacional de Kartismo del mismo que se realizará del 26 al 30 de Julio de 1990, asimismo a la ciudad de New York-USA al evento "Copa Marlboro" a realizarse del 02 al 16 de Agosto de 1990.

Artículo 2°: De conformidad con el art.77° establecido por el Decreto Legislativo N°328 y Reglamentado por el Art.76° del Decreto Supremo N°07-ED, de fecha 13.03.86, los indicados Comentaristas Deportivos están exonerados de los impuestos sobre signos de aviación a que se contrae el Decreto Legislativo N°209 sobre impuestos a los bienes y servicios del Decreto Ley N°22317, modificado por el art.2° del indicado Decreto Legislativo N°209 y del impuesto a los viajes al exterior de los Decretos Leyes Nros.23317 y 24030; y del impuesto a que se refiere el Decreto Legislativo N°554 y Normas Modificadorias contenidas en el Decreto Supremo N°056-90-EF del 25.02.90.

Artículo 3°: Los gastos que ocasione la actividad precisada en el Artículo Primero, no afectará al Presupuesto del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 4°: Los indicados Comentaristas Deportivos, deberán dentro de los quince días de haber retornado, emitir su Informe Técnico sobre la participación de la misma. El incumplimiento a ésta obligación originará que el Consejo Nacional del Deporte, no procese los próximos pedidos de autorización de viajes al exterior.

Regístrese y comuníquese,

ADF/CTI
FPV/jj.

GERARDO MALLO YAKAYAMA
Presidente



RESOLUCION No. 511-AD-90

Lima, 26 de JULIO de 1990

Visto el Oficio N°127-GTV-RTP, presentado por RTP- Cine, Radio y Televisión Peruana S.A.;

CONSIDERANDO :

Que, debiéndose realizar en la ciudad de La Paz-Bolivia, el torneo Internacional de Kartismo del 26 al 30 de Julio de 1990, asimismo el Campeonato "Copa Marlboro" en la ciudad de New York-USA del 02 al 16 de Agosto de 1990 y debiendo asistir - en comisión Periodística, los Sras: ALEJANDRO PANCORVO SALAZAR y LUIS PANDO VALDEZ - Comentaristas Deportivos, solicita La Empresa de Cine-Radio y Televisión - Peruana, - RTP-, autorización oficial para su asistencia;

De conformidad con el art.9°-numeral 12 y art.77° del Decreto Legislativo N°326- Ley General del Deporte y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°07-ED-86, y ; con las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Cooperación Técnica Internacional, Dirección Nacional de Deporte Afiliado y con cargo a rendir cuenta al Consejo Nacional del Deporte,

SE RESUELVE :



Artículo 1°: AUTORIZAR a RTP-Empresa de Cine, Radio y Televisión Peruana S.A., - el viaje de los Sras.: ALEJANDRO PANCORVO SALAZAR y LUIS PANDO VALDEZ - Comentaristas Deportivos- a la ciudad de La Paz-Bolivia, a participar en Comisión Periodística en el Torneo Internacional de Kartismo del mismo que se realizará del 26 al 30 de Julio de 1990, asimismo a la ciudad de New York-USA al evento "Copa Marlboro" a realizarse del 02 al 16 de Agosto de 1990.

Artículo 2°: De conformidad con el art.77° establecido por el Decreto Legislativo N°328 y Reglamentado por el Art.76° del Decreto Supremo N°07-ED, de fecha 13.03.86, los indicados Comentaristas Deportivos están exonerados de los impuestos sobre signos de aviación a que se contrae el Decreto Legislativo N° 209 sobre impuestos a los bienes y servicios del Decreto Ley N°22317, modificado por el art.2° del indicado Decreto Legislativo N°209 y del impuesto a los viajes al exterior de los Decretos Leyes Nros.22317 y 24030; y del impuesto a que se refiere el Decreto Legislativo N°554 y Normas Modificadorias contenidas en el Decreto Supremo N°056-90-EF del 25.02.90.

Artículo 3°: Los gastos que ocasione la actividad precisada en el Artículo Primero, no afectará al Presupuesto del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 4°: Los indicados Comentaristas Deportivos, deberán dentro de los quince días de haber retornado, emitir su Informe Técnico sobre la participación de la misma. El incumplimiento a ésta obligación originará que el Consejo Nacional del Deporte, no procesa los próximos pedidos de autorización de viajes al exterior.

Regístrese y comuníquese,

ADF/GTL
FPV/jj.

GERARDO



RESOLUCION No. 511-AD-90

Lima, 26 de JULIO de 1990

Visto el Oficio N°127-GTV-RTP, presentado por RTP- Cind, Radio y Televisión Peruana S.A.;

CONSIDERANDO :

Que, debiéndose realizar en la ciudad de La Paz-Bolivia, el torneo Internacional de Káritismo del 26 al 30 de Julio de 1990, asimismo el Campeonato "Copa Marlboro" en la ciudad de New York-USA del 02 al 16 de Agosto de 1990 y debiendo asistir - en comisión Periodística, los Sres: ALEJANDRO PANCORVO SALAZAR y LUIS PANDO VALDEZ - Comentaristas Deportivos, solicita la Empresa de Cine-Radio y Televisión - Peruana, RTP-, autorización oficial para su asistencia;

De conformidad con el art.9°-numeral 12 y art.77° del Decreto Legislativo N°326-Ley General del Deporte y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°07-ED-86, y ; con las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Cooperación Técnica Internacional, Dirección Nacional de Deportes Afiliado y con cargo a rendir cuenta al Consejo Nacional del Deporte;



RESUELVE :
Artículo 1°: AUTORIZAR a RTP-Empresa de Cine, Radio y Televisión Peruana S.A., - el viaje de los Sres. ALEJANDRO PANCORVO SALAZAR y LUIS PANDO VALDEZ - Comentaristas Deportivos- a la ciudad de La Paz-Bolivia, a participar en Comisión Periodística en el Torneo Internacional de Káritismo del mismo que se realizará del 26 al 30 de Julio de 1990, asimismo a la ciudad de New York-USA al efectuarse "Copa Marlboro" a realizarse del 02 al 16 de Agosto de 1990.

Artículo 2°: De conformidad con el art.77° establecido por el Decreto Legislativo N°326 y Reglamentado por el Art.76° del Decreto Supremo N°07-ED, de fecha 13.03.86, los indicados Comentaristas Deportivos están exonerados de los impuestos sobre signos de aviación a que se contrae el Decreto Legislativo N°209 sobre impuestos a los bienes y servicios del Decreto Ley N°22317, modificado por el art.2° del indicado Decreto Legislativo N°209 y del impuesto a los viajes al exterior de los Decretos Leyes Nros.22317 y 24030; y del impuesto a que se refiere el Decreto Legislativo N°554 y Normas Modificatorias contenidas en el Decreto Supremo N°056-90-ED del 25.02.90.

Artículo 3°: Los gastos que ocasiona la actividad precisada en el Artículo Primero, no afectará al Presupuesto del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 4°: Los indicados Comentaristas Deportivos, deberán dentro de los quince días de haber retornado, emitir su Informe Técnico sobre la participación de la misma. El incumplimiento a esta obligación originará que el Consejo Nacional del Deporte, no procesa los próximos pedidos de autorización de viajes al exterior.

Regístrese y comuníquese.

ADF/GTI
 FPV/jj.

GERARDO MARU TAKAYAMA
 Presidente del
 Consejo Nacional del Deporte